



**Reglamento
Centro Infantil
"Rukayun"
S.S.M.S.O**

REGLAMENTO SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL SSMSO

I. GENERALIDADES:

ART.1.- El presente Reglamento contiene norma de organización, atribuciones y procedimientos para el funcionamiento de Sala Cuna y Jardín Infantil del SSMSO.

ART. 2. - La finalidad de S. Cuna y J. Infantil se resume en las siguientes Acciones:

2.1. - Proporcionar a la madre trabajadora y/o apoderado tranquilidad en su Diario quehacer.

2.2.- Propender a un óptimo desarrollo del lactante y preescolar, en los aspectos físico, intelectual y emocional - social.

ART. 3. - La Sala Cuna y el Jardín Infantil deberán mantener actualizados las siguientes cifras estadísticas:

3.1. - N° de niños matriculados.

3.2. - N° de posibles postulantes.

3.3. - N° de cupos disponibles.

3.4. - Información sobre local, equipamiento, personal, Programa Anual y Presupuesto de gastos y entradas.

II . DE LA ORGANIZACIÓN:

ART. 4. - Del personal:

1 Directora que deberá ser Educadora de Párvulos,

1 Educadora de Párvulos por cada 20 lactantes y

1 Educadora de Párvulos por cada 30 preescolares,

1 Técnico en Párvulos por cada 6 lactantes y

1 Técnico en Párvulos por cada 12 preescolares de 2 a 5 años,

1 Manipuladora de Alimentos por cada 50 niños en S. Cuna y J. Infantil.

III . DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

- ART. 5. - En Sala Cuna: Ser lactante de 84 días a 1 año 11 meses y 29 días,
- 5.1. - Para Jardín Infantil: Ser párvulo de 2 años a 3 años 11 meses y 29 días.
 - 5.2.- En Guardería Infantil: Ser escolar de 4 años 6 meses.
 - 5.3. - Ser hijo(a) de funcionaria del SSMSO
 - 5.4 Lo padres funcionarios tienen derecho a postular a un cupo de Sala Cuna y/o Jardín Infantil cuya esposa estudie o en su lugar de trabajo no cuente con este beneficio, las abuelas funcionarias con tuición o sin tuición que sus hijas estudien tienen derecho a postular a un cupo de Sala Cuna y/o Jardín Infantil.
Para casos especiales (Padres y abuelas) se asignan Cinco cupos para Jardín Infantil y dos en Sala Cuna, la postulación se realiza en el Centro Infantil y los cupos son entregados a través de la Asistente Social del personal del Departamento de Calidad de Vida Laboral
 - 5.5. - Presentar Certificado Médico que acredite salud compatible con las actividades de Sala Cuna y Jardín Infantil, y Certificado de vacunas al día cualquier alteración que comprometa su normal desarrollo psicomotor, o sea portador de alteraciones neurológicas u otras, Diagnosticadas por especialistas, no podrá ingresar a Sala Cuna y/o J. Infantil sin antes ser Evaluados por la Comisión Médica.
 - 5.6. - Toda situación especial será evaluada por la Comisión Médica y tendrá posibilidad de acuerdo a cupos disponibles.
 - 5.6.- Firmar autorización escrita para descuento correspondiente a la mensualidad, la que será cancelada a mes completo independiente de la fecha de ingreso del niño(a.)
 - 5.7. - La mensualidad del Centro Infantil se reajustara anualmente en el Mes de Enero, según reajuste del sector público.
 - 5.8. - Los Lactantes al cumplir los dos años deberán ser matriculados en J. Infantil de Acuerdo a los cupos disponibles.
- ART.6.- Los Apoderados deberán justificar las ausencias de sus hijos (as) mediante documento, como por ejemplo: Certificado Médico, Certificado de Feriado Legales, Certificado de Permiso sin goce de Sueldo.
- 6.1. - El menor que se ausente durante 1 mes, sin justificación, pierde su vacante y quedará sujeto a estudio su incorporación.
 - 6.2. - El menor que presente Certificado Médico, por hasta dos meses, puede mantener su vacante, realizando el pago de la mensualidad correspondiente. Si la ausencia es mayor, se elimina de matrícula y luego podría postular como nuevo. Esto es aplicable sólo para los pre-escolares.
 - 6.3. - La madre que haga uso de Licencia Maternal (Pre y post-natal) deberá presentar fotocopia de Licencia y podrá mantener su vacante solo por su pre y post-natal, y se sus penderá el descuento hasta su reingreso.

- 6.4. - Cuando un menor sea retirado de Sala Cuna o J. Infantil, deberá hacerse por escrito y firmando ficha de matrícula, a fin de suspender el descuento respectivo.
- 6.5. - Durante la permanencia, a lo largo del año, si la Educadora lo estima Pertinente, puede solicitar a la madre informe de algún especialista; ejemplos: Neurólogos, psicólogos, Terapeuta. Ocupacional, Fonoaudiólogo, etc., para lo cual tendrá un plazo de 30 días hábiles para presentar el documento. Ante cualquier dificultad, si no llega el informe en el plazo estipulado el menor será suspendido, se realizara su incorporación cuando presente el documento solicitado. Si dicho informe indica la necesidad de algún tipo de tratamiento, la Sala Cuna y/ o Jardín Infantil tendrá la facultad de controlar y conocer del avance de este.
- 6.6. - Todos los pagos de cuotas que correspondan a Sala Cuna y/o Jardín Infantil serán descontados por planilla previa autorización del funcionario y del Director del SSMSO. (Casos Especiales Sala Cuna), y la funcionaria se obligará a revisar su colilla para verificar que el descuento se haya realizado, de lo contrario deberá ingresar el monto correspondiente en forma directa a Tesorería SSMSO, previo documento entregado por la Educadora Jefe o Directora del establecimiento.

IV. DEL EGRESO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL SSMSO

ART. 7. - De Sala Cuna: egresará inmediatamente cumplidos los dos años.

7.1. - De Jardín infantil: egresará el 31 de diciembre todo aquel menor que, al 31 de marzo del siguiente año calendario, cumpla 5 años.

7.2.- De Guardería Infantil: egresará el 31 de diciembre todo aquel menor que, al 31 de marzo del siguiente año calendario, cumpla 8 años o Cursar tercer año básico.

V. DE LA ASISTENCIA

ART. 8. - El niño(a) podrá asistir diariamente a Sala Cuna, conforme al horario diurno de trabajo de la madre.

En caso de Jardín Infantil, el preescolar podrá asistir a diario, si la madre no esta trabajando el horario de salida del menor de lunes a jueves será a las 16:00 hrs. Y el día viernes a las 15:30 hrs.

Es su obligación avisar a mas tardar a las 09:30 hrs., si esta de turno o llegara mas tarde de lo contrario usted deberá proveer el alimento de su hijo (a).

8.1.- Horario de ingreso de sala Cuna y / o Jardín Infantil será de 7:45 hrs. a 9:00 hrs.

8.2.- No podrá asistir cuando haga uso de Feriado Legal.

- 8.3. - No podrá asistir cuando haga uso de Licencia Médica;
- 8.4. - No podrá asistir cuando haga uso de Permiso Administrativo.
- 8.5- Cualquiera excepción de los puntos 8.1.2 y 8.1.3, será evaluada por la Educadora de Párvulo Jefe .

VI. DEL PROCEDIMIENTO

- ART. 9.- El Jardín Infantil funcionará de lunes a viernes, en días hábiles, en horario normal de 07:45 a 18:00 Hrs. y en horario extraordinario de 18:00 a 20:30 Hrs. todos los meses del año, excepto en alguna ocasión en período de verano, que si es necesario cerrará para mantención y/o reparaciones,
- 9.1. - La Sala Cuna lo hará de lunes a viernes, en días hábiles, durante todos los meses del año, entre 07:45 y 20:30 Hrs.
 - 9.2.- El Centro Infantil realizará paseos educativos, donde los menores deben participar, aquellos que no van, no pueden asistir por ese día al Establecimiento.
 - 9.4.- El tercer jueves, del mes de marzo y noviembre, el Centro Infantil funcionara hasta las 12:30 hrs. Por realizar reunión técnica con el personal.
 - 9.5.- Todos los niños(as) cuyas madres y apoderados realicen 40 horas Extraordinaria mensuales tendrán derecho a la cena de las 18:30hrs

VII. DEBERES Y DERECHOS DE LAS MADRES PARA CON SUS HIJOS (AS) EN SALA CUNA Y/ O JARDIN INFANTIL

- ART. 10. - Es su obligación conocer el Reglamento de Sala Cuna y Jardín Infantil, y cumplirlo.
- ART. 11. - Deberá mantener a su hijo(a) en perfectas condiciones de salud y aseo para su permanencia en Sala Cuna y/o J. Infantil.
- ART. 12. - Su hijo(a) debe tener salud compatible con el quehacer diario, avalado por Certificado Médico al ingreso del menor al y mantener Al día el Control Sano y Vacunas correspondiente.
- ART. 13. - Si el niño (a) enfermara y debe guardar reposo en casa, traerá Cert. Médico para justificar la ausencia, dentro de los tres primeros días hábiles, y luego, al reincorporarse, entregar Certificado de Alta, en que indique si debe o no haber un cuidado especial, especificando el período.

- ART. 14. - Si el niño(a) enfermara durante su permanencia en Sala Cuna y/o J. Infantil, deberá ser llevado(a) a médico por su mamá, y si el médico lo dictaminara, será suspendido(a).
- ART. 15. - Si debe suministrársele algún medicamento dentro del horario de permanencia en J. Infantil y/o Sala Cuna (cada 4 - 6 u 8 horas), éstos deben venir debidamente rotulados con nombre y apellido, dosis, horarios y acompañados de receta médica para su archivo (fotocopia). Se incluyen antipiréticos.
- 15.1. - Si no tiene los medicamentos indicados o debidamente rotulados, será su responsabilidad de la madre y/o apoderado él dárselos.
- ART. 16. Las madres tendrán la obligación de asistir a Sala Cuna o Jardín Infantil cada vez que le sea solicitado por la Educadora Pedagógica y/o Directora.(reuniones, entrevistas personales)
- ART. 17. - Mantendrá a la Educadora Pedagógica informada si su hijo(a) presenta cualquier situación especial, ya sea a través de Libreta de Comunicaciones, personalmente o por teléfono.
- ART. 18. - Si presentara cualquier enfermedad infecto - contagiosa, que comprometa la piel, cuero cabelludo, mucosas y aquellas del tracto digestivo, serán suspendidos por la Directora de Sala Cuna y/o Jardín Infantil, quedando sujeto a diagnóstico médico, a excepción de Pediculosis y diarreas.
- ART. 19. - Los lactantes y pre-escolares no serán entregados a otra persona que no sea la madre, sin previo aviso y/o autorización.
- ART. 20. - Mantendrá al día, en la ficha de matrícula, los datos personales del menor y de usted o de alguna persona de su confianza para casos imprevistos o ausencias esporádicas en horario de trabajo.
- ART. 21. - Mantener ropa de recambio (incluyendo zapatos) en su mochila, debidamente marcada, para ser usado sólo en caso de emergencia (orines, vómitos, etc.)
- ART. 22. - Mantener ropas, sábanas y material de trabajo marcado con tinta indeleble o bordados con hilo.
- ART. 23. - No permitir en su hijo(a) joyas, especies de valor, juguetes personales golosinas, monedas ni otros que no estén autorizados por la dirección del establecimiento, ya que éste no se responsabiliza por pérdidas de este tipo de especies.
- ART. 24. - Cumplir fielmente con los horarios de entrada y salida de su hijo(a) de Sala Cuna y Jardín Infantil.
- ART. 25. - Deberá existir un respeto mutuo entre los padres y/o Apoderados y funcionarios del establecimiento.

- ART. 26. - Es responsabilidad de la madre autorizar descuento mensual de su remuneración, de la cuota mensual de J. Infantil, además del que será destinado a la compra de material de aseo de uso personal del niño (a) u otros que sean necesarios, si no sale el descuento los apoderados deberán acercarse a cancelar los diez Primeros días calendario a contar de su pago de lo contrario le Sumara al descuento del mes siguiente de mantener esta situación El menor será suspendido.
- ART. 27. - Durante la permanencia de su hijo(a) en Jardín Infantil y/o Sala Cuna no podrá ser visitado por personas no autorizadas, excepto las madres que amamanten.
- ART. 28. - Si el niño requiere alimentación especial, por alguna intolerancia, ésta debe ser notificada al ingreso del menor con los Certificados Médicos y/o nutricionales que correspondan.
- ART. 29. - Todo reclamo, queja, agradecimiento o sugerencia, deberá hacerse por escrito y debidamente firmado, en el buzón habilitado para tal efecto
- ART. 30. - El no cumplimiento del presente Reglamento será causa de sanciones que van desde la amonestación verbal, escrita y/o suspensión del menor asistente a Sala Cuna o Jardín Infantil y será de conocimiento de la Comisión Técnica.